



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

MENDOZA, 30 DIC. 2003

VISTO:

El Expediente N° 01-708/2003, donde obran los antecedentes relativos al Convenio de Cooperación por suscribirse entre esta Universidad y la Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio se establecen relaciones académicas, culturales y científicas y se delegan atribuciones en las distintas Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, para la suscripción de acuerdos específicos, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 10 de diciembre de 2003,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación por suscribirse entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay, mediante el cual se establecen relaciones académicas, culturales y científicas y se delegan atribuciones en las distintas Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, para la suscripción de acuerdos específicos, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Gustavo A. Kent  
Secretario de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 532

bt.

Paraguay (convenio)





Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

## ANEXO I

-I-

### CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, con domicilio en Jejuí N° 677 casi O' Leary, Asunción, Paraguay, representada por su Rector, Ing. Julio Miguel Martín y la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, 5500-Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por su Rectora, Dra. María Victoria Gómez de Erice, se acuerda a través del presente convenio:

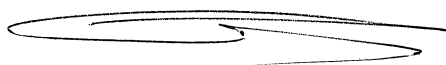
**PRIMERO:** Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de acuerdos específicos, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

**SEGUNDO:** Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

**TERCERO:** Promover el intercambio de docentes con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

**CUARTO:** Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

Res. N° 532





Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

**ANEXO I**

-2-

**QUINTO:** Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

**SEXTO:** Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

**SÉPTIMO:** En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico, de su remuneración y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y estadía, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

**OCTAVO:** Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

**NOVENO:** Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.

**DÉCIMO:** Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador, por la Universidad Nacional de Cuyo, la Secretaría de Relaciones Institucionales y por la Universidad Autónoma de Asunción la Dirección de Relaciones Internacionales, para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.



Res. N°

532



**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Rectorado**

**ANEXO I**

**-3-**

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

**DUODÉCIMO:** La resolución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio será resuelto a través de un colegio arbitral compuesto de un miembro designado por algunas de las partes contrayentes y elegido de común acuerdo.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**Ing. Julio Miguel Martín**

**Dra. María Victoria Gómez de Erice**

\_\_\_\_\_  
**Rector**  
**Universidad Autónoma de Asunción**

\_\_\_\_\_  
**Rectora**  
**Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Dr. Gustavo A. Kent**  
Secretario de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

**Dra. María Victoria Gómez de Erice**  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **532**

